

- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.

• Artículo 73. Requisitos de los beneficiarios

Para poder alcanzar la condición de beneficiario habrá de reunir requisitos generales enumerados en el artículo 2 de estas Bases, los que se establezcan en la convocatoria y los siguientes:

• La persona beneficiaria de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de convocatoria.

• Tener valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un grado de discapacidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%). Cuanto se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%).

• Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de su centro educativo o de la comunidad autónoma, en el caso que presente trastornos graves de conducta.

• Artículo 74. Criterios de valoración y concesión.

La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE
75%-100%	400,00 euros
50% - 75%	300,00 euros
25% - 50%	200,00 euros

La discapacidad debe corresponder a cualquiera de las siguientes tipologías:

a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad (motora, visual) o trastorno grave de conducta.

b) Alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje (discapacidad auditiva) asociado a necesidades educativas especiales.

c) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a trastorno del espectro del autismo.

d) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual.

Cada centro educativo facilitará al Servicio de Educación del Cabildo Insular de Fuerteventura un documento con el número de alumnos y alumnas que cumplen con los requisitos para determinar los importes a conceder.

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta agotar el crédito disponible.

• Artículo 75. Justificación y pago.

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión.

El abono se realizará en un sólo pago y por transferencia bancaria directamente al centro educativo que haya aportado previamente el número de alumnos que cumplen con los requisitos.

• Artículo 76. Compatibilidad.

La beca será compatible y complementaria con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

Puerto del Rosario, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO, Adargoma Hernández Rodríguez.

96.642

ANUNCIO

1.653

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. MEDIDA V

BDNS (Identif.): 759246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759246>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas (MEDIDA V)- anualidad 2024.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos recogidos en las bases reguladoras

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de quince mil euros (15.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 4790124 (MEDIDA V) SUBVENCIONES ACTUACIONES MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PYMES.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 10, con un máximo de 2.500 euros de subvención por proyecto.

La cuantía de la subvención concedida tendrá en todo caso el carácter de límite máximo de manera que, si el importe total por el que se justifique o la potencia total instalada fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida en la misma proporción

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.130

ANUNCIO

1.654

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES. MEDIDA VI

BDNS (Identif.): 759247.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759247>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes - (MEDIDA VI)- anualidad 2024.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de autoconsumo individual en comercios y pymes que realizan su actividad en la isla de Fuerteventura.

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de las actividades de comercios o Pymes y que reúnan los requisitos establecidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.